

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Rad. 2010-00057

Solicita el ciudadano BALTASAR GONZALEZ LÓPEZ quien fungió como demandado en el trámite de la referencia que se le restituya el inmueble ubicado en el barrio gustavo Rojas etapa 1 manzana 1 # 34ª.

En primer lugar, se le recuerda al memorialista que cualquier solicitud que se haga en esta instancia la debe realizar por conducto de apoderado judicial.

No obstante, del estudio de la petición allegada encuentra el despacho que la misma debe ser negada por cuanto se sale de la órbita de nuestra competencia, pues entre las ordenaciones que se hicieron en la sentencia, no se impartió ninguna tendiente a que se restituyera el bien, veamos:

FALLA

PRIMERO: DENEGAR la pretensión de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio a la señora GABRIELA GIRALDO VIUDA DE OSORIO con C.C. 29.797.959 incoada en contra de BALTASAR GONZÁLEZ LÓPEZ y ESMERIDE NIETO TRUJILLO.

SEGUNDO. CONDENAR en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Líquidense por secretaría. Téngase como agencias en derecho la suma de \$3.000.000.

TERCERO: LEVANTAR la medida cautelar de inscripción de la demanda que pesa sobre el bien inmueble objeto de usucapión.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, una vez se encuentre ejecutoriada esta providencia y cumplidos los ordenamientos anteriores.

Decisión que fue confirmada por el Tribunal Superior mediante sentencia del 19 de octubre de 2016.

Por lo anterior, el peticionario debe acudir al trámite procesal diseñado por el legislador para este tipo de trámites.

Se ordena enterar de esta decisión al señor BALTASAR GONZALEZ LÓPEZ, al correo electrónico baltazargonzalezlopez329@gmail.com

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23abce13c4129bc3880c9dd51f56bebo3db3192a4fc7b9a1a769a31b3dae82a8

Documento generado en 27/07/2021 08:50:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**